

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: RENE FABIAN ORTIZ GONZALES C.C. 94.541.116
RADICACIÓN: 760014003007202200146-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, contra **RENE FABIAN ORTIZ GONZALES**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

El apoderado de la parte demandante en las pretensiones de la demanda solicita se libre mandamiento por los intereses remuneratorios y de mora causados no pagados (numerales 3 y 4), pero no relaciona los extremos temporales a liquidar sobre dichos valores.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 7 de marzo del 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34c75957995988e73600086d61db7472e440f1919084eafac72926a2f16be76**

Documento generado en 04/03/2022 02:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>